

a) Capacidad aproximada de suministro: 1.000 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua, que se captará del embalse denominado El Carrascal, de 250.000 metros cúbicos de capacidad, se elevará mediante dos grupos electrobomba de 270 CV. cada uno a dos depósitos reguladores de 1.000 metros cúbicos de capacidad cada uno. La red de distribución estará constituida por 13.725 metros de tubería de fibrocemento de diámetros comprendidos entre 200 y 60 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 29.870.500 pesetas.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.ª «Abastecimientos El Carrascal, S. A.», deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

8.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1977.—El Director general, Francisco Javier Santamaría Pérez-Mosso.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Segovia.

22077 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la electrificación del término municipal de Torre de Capdella (Lérida).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Lérida, a instancia del Ayuntamiento de Torre de Capdella, con domicilio en Torre de Capdella (Lérida), solicitando autorización para electrificar una nueva zona a urbanizar en dicho término municipal y reforma del alumbrado público en Pobleta de Bellvehí, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por don Pedro Castell Roig, arrendatario de la Empresa distribuidora de energía eléctrica en aquella zona «Hidroeléctrica del Flamisell», alegando que él es el «concesionario» de energía eléctrica en Pobleta de Bellvehí, y entiende que como paso previo a toda gestión el citado Ayuntamiento debió haber consultado con él, ya que sus intentos personales de contacto no fueron atendidos. También expone que actualmente, y por falta de caudal en su central, debido a los intermitentes cortes operados en el río Flamisell por FECSA, el servicio que presta es deficiente, pero que tiene abiertas gestiones con ENHER para mejorar sus suministros.

Dado traslado de esta oposición al Ayuntamiento peticionario las rebata exponiendo: Que desde el año 1953 viene reclamando de la Empresa oponente que normalice el suministro que facilita a sus abonados, sin conseguirlo; que con motivo del funcionamiento de las localidades de Pobleta de Bellvehí y Monrós con el Ayuntamiento de Torre de Capdella, este Ayuntamiento, haciéndose eco del sentir de los vecinos de Pobleta estudió la reforma de su alumbrado público y de una nueva zona a urbanizar en dicho núcleo, a lo largo de la carretera de Capdella, cristalizando en dos proyectos eléctricos, uno de línea de transporte de energía y otro, de un centro de transformación, instalaciones alimentadas por FECSA, ante la dificultad de conectar con ENHER y la imposibilidad de hacerlo con la Empresa oponente. Estos proyectos fueron no solamente aprobados por el Ayuntamiento de Torre de Capdella y la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la Provincia, calificándolos como de «Electrificación Rural». FECSA dió la conformidad al suministro y la Delegación Provincial de este Ministerio en Lérida informa, también favorable, la solicitud del citado Ayuntamiento en la forma proyectada, puesto que lo que se pretende es normalizar, por un lado, el deficiente servicio público existente en Pobleta de Bellvehí, y por otro, atender la demanda existente, circunstancias imposibles de ser atendidas por «Hidroeléctrica del Flamisell» por carencia de medios técnicos que viene provocando insistentes reclamaciones de todos sus abonados.

Considerando todo lo anteriormente expuesto y que los suministros de energía eléctrica no gozan, administrativamente, de la condición de monopolio o exclusiva; la facultad que tie-

nen los usuarios de poder elegir el suministro de la Empresa que crean más conveniente de entre las existentes en su zona; el informe favorable a lo solicitado emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Lérida, y las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, en base a que los suministros prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de la demanda de los mercados.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Torre de Capdella el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a la tensión de 6.000 V. que se construirá con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de madera y metálicos, aisladores rígidos. La longitud total de la línea será de 3.459 metros, con origen en el apoyo sin número de la línea de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» a estación transformadora número 48 «Bernuy» y, final, en una estación transformadora a instalar de 169 KVA en Pobleta de Bellvehí, en término municipal de Torre de Capdella, cuya autorización para su establecimiento, será motivo de otro expediente.

Su finalidad será la de alimentar la futura subestación de «Pobleta» con energía procedente de FECSA.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1977.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Lérida.

22078 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Ciudad Real, a instancia de don Aureo Bartolomé Pascual, con domicilio en Santa Eufemia (Córdoba), calle Hospital, número 23, solicitando autorización para establecimiento de instalaciones eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Aureo Bartolomé Pascual el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV. de tensión que, con energía procedente de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», alimentará un centro de transformación con la finalidad de electrificar una finca agrícola del peticionario, denominada «Valdehernando», situada en término municipal de Almodóvar del Campo, en la provincia de Ciudad Real.

La línea será aérea, trifásica, simple circuito y se construirá con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos y aisladores de cadena. Su longitud será de 4.290 metros, con origen en la actual línea de «Unión Eléctrica, S. A.», que discurre entre Almadén y Santa Eufemia, en la provincia de Córdoba, para terminar en un centro de transformación a instalar en la finca a electrificar anteriormente citada en la provincia de Ciudad Real. El centro de transformación será tipo intemperie, de 25 KVA. de potencia, relación de transformación 15.000/127-220 V., con sus correspondientes elementos de protección, seguridad, medida y maniobra.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Ciudad Real y Córdoba.

22079 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se modifica la condición sexta de la de fecha 21 de junio de 1976, en la que se autoriza la ampliación de la capacidad de refino hasta 8.000.000 de toneladas por año en la refinería de la Empresa «Petróleos del Mediterráneo, S. A.» (PETROMED), en Castellón.

Ilmo. Sr.: «Petróleos del Mediterráneo, S. A.» (PETROMED), solicita, con fecha 14 de junio pasado, la modificación de la condición sexta de la Resolución de esta Dirección General de fecha 21 de junio de 1976, por la que se aprobó el proyecto de ampliación de la capacidad de la refinería hasta un total de ocho millones de toneladas métricas por año.

Vistas las alegaciones formuladas por PETROMED en el